

República de Colombia  
Rama Judicial del Poder Público



**JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., siete de noviembre de dos mil veintitrés

Expediente No. 11001-31-03-041-2018-00497-00

Teniendo en cuenta lo informado por el apoderado actor, se dispone:

Reconocer como sucesores procesales de la causante demandada Gilma Jamaica a los señores LUIS ARGUELLO JAMAICA (q.e.p.d.) ELSY ARGUELLO JAMAICA, MARTHA ZORAYA ARGUELLO JAMAICA y JORGE IVÁN CORTÉS ARGUELLO de quienes se acreditó parentesco en PDF58 de conformidad con lo previsto en el artículo 68 del Código General, quienes toman el proceso en el estado en que se encuentra<sup>1</sup>

Por economía procesal a efecto de proceder con la designación de curador *ad litem* a los herederos indeterminados de GILMA JAMAICA surge necesario requerir nuevamente al apoderado actor para que, en el término de ejecutoria de esta decisión, allegue el certificado de defunción de LUIS ARGUELLO JAMAICA por cuanto si bien lo anunció en su escrito el mismo no se adjuntó o por lo menos en el expediente virtual no reposa.

En firme la decisión ingrese nuevamente el proceso al despacho para resolver lo correspondiente.

NOTIFÍQUESE

  
**JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO**  
Juez

J.R.

---

<sup>1</sup> Art. 70 CGP